

los Reglamentos de las Fundaciones que los respectivos Patronatos han de formular, artículo quinto, caso séptimo, de la Instrucción de 1913;

Considerando que no puede admitirse ninguna norma que sea contraria a lo dispuesto en la Ley y en lo moral; y en el primer aspecto no puede admitirse el artículo sexto del Reglamento de que se trata, por oponerse a lo que ordena el artículo 11 del Real Decreto de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Devolver al Patronato de la Fundación «Fomento de la Enseñanza Rural», instituida en Jerez de la Frontera por don Antonio Bracho Correa, para que sea suprimido el artículo sexto del mismo y haciéndole presente la conveniencia de recoger en los artículos segundo y quinto los deseos del fundador copiados de su testamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se dispone la constitución del Consejo Escolar Primario «Congregación RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Provincia Religiosa de Andalucía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la constitución de un Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Provincia Religiosa de Andalucía, que tutele todas las Escuelas nacionales existentes y que se concedan en Centros dependientes de la misma;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Congregación de RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús»—Provincia Religiosa de Andalucía—, con domicilio en Cervantes, número 7, de Sevilla (capital), el que quedará integrado en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de la provincia de Andalucía.

Vicepresidente: La Madre Prefecta Provincial de Estudios. Vocales: Las Madres Superiores de Sevilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de Puerto de Santa María (Cádiz), de Córdoba, de Pedro Abad (Córdoba) y de Granada; doña Elena Canel Hollamaert, don José María Piñar Miura, don Antonio Gómez-Mill Millar y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona de Sevilla; y

Secretario: Una Religiosa Esclava del Sagrado Corazón de Jesús.

2.º Quedan dependientes del Consejo Escolar Primario que se constituye todas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria existentes y que se creen en Centros dependientes de la citada Congregación en la Provincia Religiosa de Andalucía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria en las localidades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas

Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Málaga

Una graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Nerja.

Santa Cruz de Tenerife

Dos secciones de niñas en el Grupo escolar de Taco, del Ayuntamiento de La Laguna.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Ciudad Real

Una plaza de Director sin grado en el nuevo edificio escolar construido en el casco del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), trasladándose a éste las graduadas de niños números 1 y 2, de cuatro secciones cada una, constituyéndose un Grupo escolar. «El Parque», de niños, con ocho secciones y Director sin grado. Una plaza de Directora sin grado y una sección de niñas en el nuevo edificio escolar construido en el casco del Ayuntamiento de Herencia, trasladándose a éste la graduada de niñas número 2, de cinco secciones, constituyéndose un Grupo escolar. «El Parque», de niñas, con seis secciones y Directora sin grado.

Una graduada de niños, con dos secciones, y una unitaria de niñas en el edificio «El Convento», del casco del Ayuntamiento de Herencia.

Granada

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix.

León

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Toreno del Sil.

Orense

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Chao Das Donas, del Ayuntamiento de El Bollo.

Oviedo

Dos secciones de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar construido en Lugones, del Ayuntamiento de Siero, trasladándose a éste una sección de niños y dos de niñas existentes, constituyéndose una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una.

Las Palmas

Una unitaria de niñas número 2 en Juncalillo, del Ayuntamiento de Gáldar.

Sevilla

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, y una graduada de niños, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Pruna.

Santa Cruz de Tenerife

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en Miranda, del Ayuntamiento de Breña Alta (Tenerife).

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Cádiz

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes, en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Ciudad Real

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 existentes, en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava.

La Coruña

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes, en el mismo edificio escolar del Castineirino, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Madrid

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes, en el mismo edificio de la travesía del Almendro, del Ayuntamiento de Getafe.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio de la calle de San José de Calasanz del casco del Ayuntamiento de Getafe.

Una unitaria de niños en la carretera de Getafe, a base de una de las secciones de niños, que ya viene funcionando, de la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Leganés.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en la calle de Alejandro Morán, número 37, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio de la avenida del Generalísimo, número 52, de Carabanchel Alto, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio de la calle del Doctor Bellido, número 17, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar de la calle de Luis Larrainza (Ciudad Jardín), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación R.R. Operarias Doctrineras».

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio de la calle del Monte Perdido, número 49, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Dos secciones de niñas en el Grupo escolar «Onésimo Redondo», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a base de las unitarias de niñas «Avenida Trueba» y «Calle San José, del Barrio de la Elipa», que ya vienen funcionando en este edificio del Grupo escolar.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio de la calle Ramírez Tomé, número 5, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torrelaguna.

Sevilla

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Lantajueta.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Lantajueta.

Vizcaya

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valmaseda, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Bilbao».

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se dispone el traslado de Escuelas nacionales de enseñanza primaria a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Losar del Barco (Ávila), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Vilach (Lérida), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Vilanova de Segria (Lérida), a los nuevos construidos.

Mixta de Cabria, del Ayuntamiento de Nestar (Palencia), al nuevo construido.

Unitarias de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Arafo (Santa Cruz de Tenerife), al nuevo construido, donde con la unitaria de niños de nueva creación constituirán una graduada de niños con tres secciones.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Baquío (Vizcaya), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Dos unitarias de niños y dos de niñas y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Lumpiaque (Zaragoza), al nuevo construido, donde constituirán una graduada de niños con dos secciones y una graduada de niñas con tres secciones, una de ellas de párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1961 sobre creación de Escuelas en régimen de Consejo escolar primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos escolares primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una mixta, servida por Maestra, en Los Juanorros, del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería».

Una unitaria de niños y una de niñas en «Las Perenholas», del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—a base de la unitaria de niños existente—en el Colegio Episcopal de Ense-